



GERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS - RESOLUCIÓN

VISTO: La solicitud de autorización presentada por OCA Dinero Electrónico S.A. y Banco Itaú Uruguay S.A. el día 14 de octubre de 2022 para la tercerización de servicios.

RESULTANDO: I) que en la petición referida en el Visto, ambas empresas solicitan se autorice que Banco Itaú Uruguay S.A. preste a OCA Dinero Electrónico S.A. servicios que consisten en la asistencia en la ejecución del Programa de Prevención de Lavado de Activos Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

II) que OCA Dinero Electrónico S.A. se encuentra autorizada a funcionar como institución emisora de dinero electrónico, conforme lo dispuesto por Resolución de Directorio R.Nº:D- 161-2020 del 24 de junio de 2020;

III) que OCA Dinero Electrónico S.A. y Banco Itaú Uruguay S.A. detallaron en la solicitud referida en el Visto los antecedentes respectivos adjuntando el modelo de contrato a ser suscrito así como las aclaraciones e información complementaria que le fueran requeridas por la Gerencia de Sistema de Pagos.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 83 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos y a la disposición transitoria resuelta por el Directorio del Banco Central del Uruguay por R.Nº: D- 85-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico deben obtener la autorización previa de la Gerencia de Sistema de Pagos para tercerizar operaciones o procesos vinculados a la prestación de servicios propios de la actividad no contemplados al momento de tramitar la solicitud de autorización para funcionar;

II) que la Gerencia de Sistema de Pagos, analizada la información y documentación presentada por la peticionante, entiende que resulta suficiente y no advierte obstáculos para el otorgamiento de la autorización solicitada.



ATENCIÓN: a lo expuesto; a lo dispuesto por el artículo 3 literal B) de la Ley N°16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por la Ley N°18.401 de 24 de octubre de 2008; a los artículos 4 y 6 de la Ley N°19.210 de 29 de abril de 2014, sus modificativas y decretos reglamentarios; al literal d) del artículo 83 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos; a la Resolución de Directorio D-85-2023 de fecha 15 de marzo de 2023; al Dictamen de la Asesoría Jurídica N°2023/0128 de 19 de abril de 2023; y demás antecedentes que lucen en el expediente N°2022-50-1-02111,

LA GERENTA DE SISTEMA DE PAGOS RESUELVE:

1. Autorizar a OCA Dinero Electrónico S.A. la tercerización de servicios con la empresa Banco Itaú Uruguay S.A., para la asistencia en la ejecución del Programa de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
2. Instruir a OCA Dinero Electrónico S.A. a presentar el contrato firmado objeto de esta autorización, en un plazo que no exceda los 60 días corridos.
3. Notificar a OCA Dinero Electrónico S.A. la presente resolución.

(Resolución publicable)